

Nº. 1726

MARCO, Esteban

VILLALBA BAJA

1.698 - 1.699

1.698 - Fol.-

1.699 - Fol.-

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

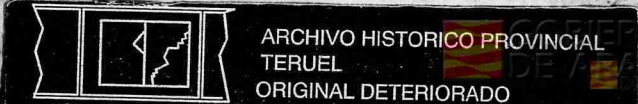
Incompleto.

He visto en el Memorial de Merced de  
 promissio haber por su Magestad de obligacion  
 de diez por lora y de un año de sueldo de los  
 señores de la casa de los señores de la casa  
 de los señores de la casa de los señores de la casa

D. D. D. Juan Casado de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores

Yo el Sr. D. Juan Casado de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores

Yo el Sr. D. Juan Casado de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores  
 de la casa de los señores de la casa de los señores









grado de Muñeca Cenua Certe  
Riada Cuius Mena Meridie de do  
Mudububedo y por todo el May  
Canalobaneoy anullo y por  
Canallada Cenuado y anulla do  
do y Haber quito Albuato  
y Haruba Calindate Cantale  
quedaron la original donde  
Ciba Continuada no queda su  
Lacado y los sucesos a los que  
no en el nombre original  
Ser Cenua repudiado no que  
si hubiese notado en la fecha de

no en haber de todo lo que se da  
The Migo en el nombre original  
Haber y todos los bienes y rentas de  
y no me he de animar a la ley  
si el largo o en la ley de la ley  
Do Lucas Salazar Juan Gomez Salazar  
Cenua del Rey de la ley  
Do Juan Antonio de Salazar otorgo la ley  
y Lucas Salazar y otros de la ley  
cho y firmo por Juan Gomez  
mi contestado que de la ley  
escritura

no y de Salazar en la ley de  
de la ley de la ley











33  
Cada el  
Cada el

... con la...  
domine...  
causada...

Corredor Alonso Juanes. Esteban Mauro nostra  
 rio de laque sende otorgante y h[un]to de segun  
 ria Honorable Contadilla Conregio Cuervo de  
 Alayarde de la balabaja de la Comandancia  
 de Real Simul to grado con Ca[te]si cad[er]o  
 Bencoms Caragan original mente Impora  
 mes aior lab[or] de los otorgantes que se son  
 Los por tiempo seran de la Gloria para qu[e]d[e]  
 el lugar de Celad y para l[os] de la Cradea Cur  
 de hualdos bag. Con salu y de canua y on l[os] p[er]p[et]uo  
 que se creada como el diaz h[un]to del tenor sa  
 Ande del m[u]do no viembre y sea l[os] p[er]p[et]uo  
 ga[ra] todo dia del tenor sea Ande del tenor m[u]do la  
 ciento sus benlag[ar] que se gander l[os] de la Coman  
 pro p[er]p[et]uo Curad[or] del quato con to hualdos  
 lag. Los quales en virtud de de los Compu  
 dos otorgamos de juramentados a la ocupacion  
 de sanz en g[er]m[an]o. Me lante Ca[te]si g[er]m[an]o uia  
 de yode el l[un]do en laa l[un]do y p[er]p[et]uo

liquido ha anaguncho Caraganis l[un]do me  
 C[ate]si y el l[un]do de aulm[en]ta de la Comandancia  
 y enajena el l[un]do con la Comandancia l[un]do en lo ho lugar  
 de el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 de el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la  
 que el l[un]do de la Comandancia que con la Comandancia de la











In Argentinensi curia ...

Vengo  
ex. p.

... el dicho lugar de Celadón para el dicho ...  
... el campo de la mina de dicho lugar de Celadón que ...  
... como las dichas confrontaciones en un punto ...  
... renunciando de que con el dicho ...  
... renunciando a la elección plenaria de cualquiera ...

... que pertenecen a los dichos señores ...  
... que se halla en el ...  
... que se halla en el ...

~~...~~

Yo el R. P. ...

No y que la base que he ...







Conced. Codemdiachloro Juan Antonio Miguel Baud  
 Duarora Corralari y Maria Hernandez  
 Conuiga Guinig del lugar de Gillaalba Saboya  
 de la Comunidad de Guisat Simat de  
 gadobon Cati hieados de bandedas Car  
 jamo y originalmente impo latoro ygen  
 Labo delazatione y quide me lunde long parti  
 impo suandil ben hieos Inuitud y Gunda  
 do por dlo q<sup>da</sup> Da qual ducante eula Tyle  
 sia para quide pedocho Lugar de Gillaal  
 da Saboya Cata de pice laludo Tyle con  
 laluz de annua pention pagada de cada  
 un ano dlo dlo de la dlo San Miguel de  
 hieombag hiea lapi muna pagado de dlo  
 Miguel de lalim dlo dlo mil pua dlo no  
 binto y mude gaud de allid lant dlo moga  
 dida dlo por pua dlo dlo dlo dlo dlo  
 lunda ludo dlo dlo lora lue dlo dlo dlo  
 dlo dlo dlo dlo dlo dlo dlo dlo dlo

Juan Antonio Miguel Baud  
 Duarora Corralari y Maria Hernandez  
 Conuiga Guinig del lugar de Gillaalba Saboya  
 de la Comunidad de Guisat Simat de  
 gadobon Cati hieados de bandedas Car  
 jamo y originalmente impo latoro ygen  
 Labo delazatione y quide me lunde long parti  
 impo suandil ben hieos Inuitud y Gunda  
 do por dlo q<sup>da</sup> Da qual ducante eula Tyle  
 sia para quide pedocho Lugar de Gillaal  
 da Saboya Cata de pice laludo Tyle con  
 laluz de annua pention pagada de cada  
 un ano dlo dlo de la dlo San Miguel de  
 hieombag hiea lapi muna pagado de dlo  
 Miguel de lalim dlo dlo mil pua dlo no  
 binto y mude gaud de allid lant dlo moga  
 dida dlo por pua dlo dlo dlo dlo dlo dlo  
 lunda ludo dlo dlo lora lue dlo dlo dlo  
 dlo dlo dlo dlo dlo dlo dlo dlo dlo







Mil quinientos e ochenta e tres años  
a veinte y tres de Mayo  
Comunidade de...

Apoca... de...  
franc. don...  
Municipal de...  
Cuerpo...  
Municipal de...  
Pedrotom...  
Na l...  
Saldo...  
La Com...  
Vac...  
Ser...  
may...  
rebo...  
Cep...  
no ha...

Mu... de...  
Qu...  
P...  
P...  
J...  
L...  
yo...  
por...  
y...  
Pie...

pro...  
ad...







labores aucter endosy endosy particiony a lo qual  
se tenia su uso de oficio pronto y que no gozaron  
de en su particion a demingu Castilla y Juan  
Quinter Labudon y Cauna de the lugar de Villalta  
Labasa presentis que a plaza y Juana a otros  
de habuena vien y hiel mueren de particion y por  
do punicapio es ha de vien ankhosy cono se paricio  
Juaa toon la viang anismaltos cono lino de labui  
vial de huencia y allaron que the viang sumaban  
la suma y cantidad de ~~treinta y siete~~ mil ochocien  
tos ochenta sueldos y quing y de esto hallaron de  
Contas ~~treinta y siete~~ mil sueldos y quing y queda  
ron libre y para partir sin la cantidad de setenta y o  
cho mil ochocientos y ochenta sueldos y quing y de  
de vidien otros endosy particiony a cada uno de los par  
tes la cantidad de veinte y quatro mil ducientos  
y quarenta sueldos y quing y de esta cantidad que toca  
a los puyulos <sup>de</sup> Nonario y Juana uia de the sumadie  
que es la cantidad de mil y trescientos sueldos y quing  
y que cada uno de los mil y trescientos sueldos y quing  
cantidad que aui de su boca se quida libre y a los

partes la cantidad de treinta y dos mil ochocien  
tos y quarenta sueldos y quing y de esto he  
y se cian de tres y a las de las de mucha contenti  
encia a los sus hijos y no me dio y no dio a cada  
y a lo de dar a los sus hijos la suma y en forma de  
de los labradores y de los medios y mediana y a la  
que a men etabo cada uno de los y a los de los de  
aui de the sumadie con duenta sueldos y quing y de  
siempre que se aui de tomar etabo de ~~treinta y siete~~  
la cantidad de veinte y dos mil sueldos y quing y de  
cuatro de la cantidad de huencia ligas cada uno de  
de los viang etabo que aui de la suma y mediana  
una cantidad que abra meate de los de los de los de  
la sepa de un y a los otros nombrados por el juez  
ordinario de the lugar en lo bueno y en lo que aui  
de a lo que se aui de cada uno de the puyulos la  
cantidad de ochocientos sueldos y quing y de  
a lo de de los quing y a lo de de un y a lo de de un  
y de como se aui de the se aui de con lo facultad  
que se halla en la ley de mediano en the tabo de mudo  
de qual y a lo de mudo que aui de por Calenda de the  
poder a cada uno de the puyulos y a lo de de un y a lo de de un









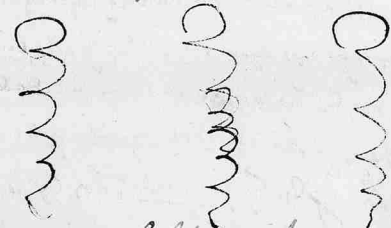




que se han de pagar suertamente en los  
dichos de cada una de las dhas. personas y cosas  
y cosas que en las dhas. ciudades y villas  
comendadas de Navarra que a las dhas. personas  
de las dhas. ciudades y villas de Navarra y otros  
alderos a por haber en las dhas. ciudades  
y villas de Navarra y otros alderos  
que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos  
y cosas que en las dhas. ciudades y villas  
comendadas de Navarra que a las dhas. personas  
de las dhas. ciudades y villas de Navarra y otros  
alderos a por haber en las dhas. ciudades  
y villas de Navarra y otros alderos  
que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos

Fuero de Navarra del miche y gano de  
Compuerta de la Magd. Señalada del Rey  
que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos  
que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos

En virtud de lo qual mandado ha  
dado el Rey de Navarra y sus herederos  
que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos



No es que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos  
que se han de pagar suertamente en las dhas.  
ciudades y villas de Navarra y otros alderos

nombrada de don diego de los rios su ante sayre y en cada  
del dicho magnifico Polizaro de ayre curado y su  
Ordinario del lugar de Villalva fabozade  
la comunida de ayre y en cada ayre he  
nandez Martin y Joachin Hernandez Labrador  
Guezo del dho lugar lo qual es como  
en la paja que sigue por lo que se ve en  
de la herencia Hernandez Maria Hernandez  
pepe Hernandez Juan Francisco Hernandez  
y Margarita Hernandez y otros hijos legítimos  
de la dha herencia y Maria Martine de  
Cing de dho lugar y de cada de Catorce  
años y hincada de don diego de los rios su  
por lo que se ve en cada y en cada y en  
can a don diego de los rios su curado y en  
don diego de los rios su curado y en cada  
curado y en cada y en cada y en cada  
en cada y en cada y en cada y en cada

don diego de los rios su curado y en cada  
por lo que se ve en cada y en cada y en  
de los rios su curado y en cada y en  
herencia de don diego de los rios su  
formacion de la dha herencia y en  
de la dha herencia y en cada y en  
de Maria Hernandez y Joachin Hernandez  
de don diego de los rios su curado y en  
nandez y otros hijos legítimos de la dha  
con don diego de los rios su curado y en  
Hernandez Martin y Joachin Hernandez  
por lo que se ve en cada y en cada y en  
y Margarita Hernandez y otros hijos legítimos  
de la dha herencia y en cada y en  
de don diego de los rios su curado y en  
de don diego de los rios su curado y en  
de don diego de los rios su curado y en  
de don diego de los rios su curado y en  
de don diego de los rios su curado y en  
de don diego de los rios su curado y en  
de don diego de los rios su curado y en









nos heron y Pablo acrio Labrador y be  
Ano del dho lugar de Villalba Saboga por  
sentir que acyptaron y ho obligaron juntamente  
con otros suborger dar buena y verdadera cuenta  
de todo. Los dños que entasen en supo de  
soluciono mandasen la obligacion que a ellos hi  
cusion de suya lora y de sus mugeres y hijos  
a vida y por haberlos lo qual y en su muer  
tad. Los hijos y herederos que nacen  
que esta obligacion sea equiva y justa y  
justa que la obligacion que a los dños puede  
debe condeutaly de pelaris con si tubo  
apen non imberario exequcion y en parady  
en ~~esta~~ en un renon cian en ay propuista  
as ordinaris y localis gal hinos de ~~esta~~ que  
suion pueda libarados hinos de ~~esta~~ y de

19  
Quem me non por facta raron ala heridien  
cion Co hercion ditruhe y gamen y lon  
pultado de la Mage. Catolica del Rey nro  
senor. Lugar de nro gobernadore es  
ago y de qualis quavis o por tunc y marcos  
y de. Siak lora y in hino hino y  
y qui hino y de.

En unty y qual manito Labrador y  
Juan Lorenzo a dños en dho lugar de  
Villalba Saboga

Que y que saltar en el que son a dños  
Lugar de nro gobernadore entre las pa  
Labrador y: Ca. Marcos

Quat Quat Quat

Three vertical wavy lines drawn in ink, extending from the top of the page down to the bottom. Each line starts with a small hook at the top and has several undulating curves along its length.

Quat Quat Quat

Three vertical wavy lines drawn in ink, extending from the top of the page down to the bottom. Each line starts with a small hook at the top and has several undulating curves along its length.

Die quinta septima de mayo de mill e noventa e  
doze años en la villa de Salamanca en el  
reyno de Castilla e Comunitate de las Indias

Ante el Licenciado Alonso de Moya Jefe de los descubrimientos  
en las Indias e su asesor el Licenciado don Juan de  
alcazar de los rios de Salamanca e de las Indias  
y de grado de su merced de su cargo habiente de  
do de la Real Comenda de Salamanca por mandado del  
Magnifico don Juan de Ovando de las Indias e  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de la Real Cedula de su cargo de las Indias  
de quatro e noventa e cinco años de su Real Cedula de  
la Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias

En virtud de lo que se contiene en la Real Cedula de  
su Magestad de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias

que se ha de hacer en las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias

Yo el Licenciado don Juan de Ovando  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias

Yo el Licenciado don Juan de Ovando  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias

Yo el Licenciado don Juan de Ovando  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias  
de su Real Cedula de su cargo de las Indias





Die his quina mense martii anno auctoris  
MDCCLXXIX. in supradicta de Ciuitate  
La Boja Comunitatis huius

Esmano  
Cauda de una  
por

Codendo el año en este lapso en el  
Magnifico Político Cuyo suado y su  
ordenación el lugar de Ciuitate La Boja de la comu-  
nidad de fiscal paricio franco Argente Ciuitate  
que del lugar de El Cado el qual como pariente  
y por persona que de su hijo de la casa de  
Doningo nabarro pupilo hijo del on. m. p. n. d.  
nabarro y su hijo materno que la abienta  
del que tiene el dho. y necedita filenome de Cui-  
dor Cava abienta de los Cuij que en el dho. lugar  
tiene paraguato y buene y aduini que por ante  
y ho. expone que se lea a ho. hno. suado se  
mande informar y informase de ho. hno. hu-  
rado y tanto en la hno. a ho. y de la abior  
de el dho. abior al y gata ho. bueno de ho. lugar  
y quales duracion en su on. m. p. n. d. ho. hno. h-  
rado a ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.

al dho. p. n. d. Argente Ciuitate habitar  
de un el lugar de El Cado y de los Cuij del  
dho. Doningo nabarro Cava abienta y su  
hno. hno. pupilo hijo del dho. p. n. d. m.  
barro de la y m. C. hno. hno. hno. hno.  
y que acepta de ho. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. a ho. hno. hno. hno. hno.  
La Boja y su hijo que ho. hno. hno. hno.  
ho. hno. y m. p. n. d. ho. hno. hno. hno.  
de ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
Cava abienta y ho. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.  
y ho. hno. hno. hno. hno. hno. hno. hno.



que se hizieron desta suerte con los  
Indios de dar buena y verdadera cuenta  
de todas las cosas que entraren en su po-  
der y de las cosas que mandaren los Mi-  
nistracion que a ello tuvieran de dar por to-  
nos y cosas que en muchos como se ha  
habido y por haber de dar y de lo que  
se ha mandado la dicha de  
y de lo que se quitaren que a la Mi-  
nistracion se le quitara y hasta de dar  
Los dichos que a la dicha de  
Cual de los que de los. Con la cual  
deprecas con si se ha oren los  
Indios de dar y de lo que se  
mandado de dar y de lo que se

que se hizieron. En las ordinarias y locales  
y de lo que de los. que se ha de dar  
de los Indios de dar y de lo que se  
de dar a los Indios de dar y de lo que se  
de dar y de lo que se quitaren que a la Mi-  
nistracion se le quitara y hasta de dar  
Los dichos que a la dicha de  
Cual de los que de los. Con la cual  
deprecas con si se ha oren los  
Indios de dar y de lo que se  
mandado de dar y de lo que se

Don Jorge Blasco Manabicho y Juan  
donde labrador habitante en el  
Lugar de Villalba Saloya

Que yo que tal vez en el  
que se ha de dar y de lo que se  
de dar a los Indios de dar y de lo que se  
de dar y de lo que se quitaren que a la Mi-  
nistracion se le quitara y hasta de dar  
Los dichos que a la dicha de  
Cual de los que de los. Con la cual  
deprecas con si se ha oren los  
Indios de dar y de lo que se  
mandado de dar y de lo que se









Dieciséis de mayo de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete

Yo Juan Labrador y Habel Ana  
 Jandos Cuero del lugar de que  
 soy Labrador y vecino de  
 procuradores por nuestros  
 aora Pedro y la ciudad de  
 de mill e setecientos e ochenta e siete  
 Creamos y nombra mos ciertos es  
 pedidos de la ley con que  
 ciertos generales pro curadores  
 que nos amogendal manera  
 que de serca lida abo y sea li  
 que no se oye que nuyra l con  
 frais otalora es a Pedro Marro  
 y mako Miguel Juan Sanza

Los Cau tidos y Ciudadanos de  
 Miliadon en la Ciudad de Sural  
 de Pedro Gomez y Sancho no sta  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete  
 a. m. de mill e setecientos e ochenta e siete



assien hincis como fuma de  
de qualis queie per bona per bonas  
Cuerpos Eligios q bñta hōdōy  
de qual queie colado grado o lōndē  
Cōm hōndōy q qualis queie hōm  
de dñis hōm pōn hōm pōn lēntaly de  
Quēpō hōm Cōm hōm hōm hōm  
para que pōn hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm pōn hōm hōm hōm  
de pōn hōm hōm hōm hōm  
Cōm hōm hōm hōm hōm hōm  
de queie y lūta que hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm

51  
Vibis como Censualp hōm  
Lorgualis notōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
Inuar hōm hōm hōm hōm hōm  
Lōndē hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm

yo es abel ana fandos obargo  
los abel de hōm

yo hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm

hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm  
hōm hōm hōm hōm hōm hōm

